

Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Jumantur, S.A.», con el número 1.643 de orden y Casa Central en Motril (Granada), C/ Cuevas, nº 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 24 de abril de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de abril de 1987 de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnica mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

Ilmos. Sres.:

Las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 905/1985, de 25 de mayo y 597/1986, de 10 de febrero, respecto al Decreto 1005/1974, regulador de los contratos de Asistencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con empresas Consultoras o de Servicios, incidieron sobre aspectos fundamentales del citado contrato: su formalización y los requisitos que deben reunir dichas Empresas para contratar con la Administración. Con ello, se intentaba dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Contratos del Estado.

Posteriormente, por Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a la modificación de determinados artículos de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado para adaptarlos a las Directivas de las Comunidades Europeas, lo cual tiene una influencia directa, en virtud de la mencionada Disposición Adicional Cuarta, sobre los Contratos de Asistencia Técnica.

Asimismo, publicados el Decreto 130/1986, de 30 de julio y Decreto 10/1987, de 3 de febrero, ambos del Presidente, sobre reestructuración de las distintos Consejerías, y entre las mismas la de Obras Públicas y Transportes, se hace necesario adecuar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica a todas estas modificaciones.

A estos fines y con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica por concurso con trámite de admisión previa, emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha de abril de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica, mediante el Sistema de Concurso con trámite de admisión previa, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Quedan derogadas los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, mediante el sistema de concurso, para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica, aprobados con anterioridad para las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de abril de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
Modelo Tipo para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de la ejecución de los trabajos.
11. Revisión de precios.
12. Recepción de los trabajos.
13. Plazos de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto directo la prestación de los servicios de Asistencia Técnica indicados en el Cuadro Resumen o de características adjunto al presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración y de aquéllos que ordene la misma, conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente Pliego, Presupuestos, Pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos que han de regir en la contratación y realización de los servicios de Asistencia Técnica revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del presente contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicándose el coeficiente de adjudicación resultante.

3. EXISTENCIA DE CREDITO

3.1. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. La Empresa adjudicataria presentará los documentos correspondientes al trabajo contratado en los plazos máximos parciales y final, establecidos en su Programa de Trabajo, incluida en la proposición que presente a licitación, contados a partir del día siguiente al de la firma del Contrato, que se considera como fecha oficial de comienzo de los trabajos.

El plazo máximo final propuesto por el Consultor para las entregas parciales y final del trabajo serán consideradas como término de los plazos establecidos a los efectos de aplicación de lo dispuesto sobre penalidad por mora, en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972.

4.3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1005/74 de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá

ampliarse el plazo de ejecución de los Servicios de Asistencia Técnica, objeto del Contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, y manteniéndose las mismas importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del Contrato, los cuales no serán revisables en ningún caso.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante el sistema de Concurso con admisión previa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, y de conformidad con lo dispuesta en el Real Decreto 609/1982, de 12 de febrero, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado.

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

6.1. Contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del contrato de servicio de Asistencia Técnica e incluirá la documentación que a continuación se indica:

6.1.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado).

Título: Documentación administrativa.

a) Resguarda definitivo de la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrato que figura en el Cuadro en pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía. También se podrá constituir mediante aval de conformidad con los arts. 346 y 370 del Reglamento de Contratos del Estado, por dicha cantidad, en concepto de fianza provisional.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional de identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro, juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y ter. según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

f) Declaración Jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula 6.4.

g) Declaración Jurada de no participar ni que en la misma

participen Empresas dedicadas a la fabricación de materiales o componentes, ni empresas promotoras, constructoras o instaladoras y declaración jurada por parte del contratista, de conocimiento de los términos del contrato, Pliegos, Prescripciones Técnicas y demás documentos anejos que forman parte de aquél, ya que la alegación de su ignorancia no eximirá al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

6.1.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado)

Título: Criterios objetivos para la admisión previa.

a) Relación nominal mediante documento oficial del personal fijo en la empresa.

b) Relación nominal del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, haciendo constar si su dedicación al Estudio de referencia será completa o de asesoramiento y si su afección a la Empresa es de mado permanente.

c) Curriculum vitae del Director, Jefes de equipo, especialistas y técnicos de más categoría que figuren en la relación a que se refiere el apartado anterior. En el caso de que se prevea la intervención de personal extranjero, se acompañará además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) Relación de medios auxiliares que el licitador se compromete a utilizar, indicando los que posea en propiedad y los que prevea adquirir o alquilar.

También figurarán en dicha relación aquellos trabajos auxiliares y complementarios que vayan a ser realizados del Ramo correspondiente, indicando el nombre de éstos, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que, cada trabajo a realizar por terceros, representa sobre la totalidad del presupuesto.

e) Programación de los trabajos o servicios, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según las plazos total y parciales, prevista en el Cuadro anejo al presente Pliego.

f) Relación justificativa, mediante documento fehaciente, de estudios y trabajos similares al que es objeto de Concurso, que la Empresa haya ejecutada y tenga en ejecución.

g) Descripción detallada de la oficina técnica que se compromete a instalar durante la ejecución del trabajo de referencia, en la localidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación del personal adscrito a la misma, y en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución de aquél.

h) Enfoque del trabajo, metodología a emplear y conocimiento de los objetivos, en congruencia con los programas de trabajo y la constitución de los precios unitarios.

i) Descomposición de los elementos constitutivos de los precios unitarios que se van a utilizar en la oferta económica, con indicación de todas las partidas a considerar en su totalidad, así como la partes proporcionales de las mismas que se incluyen en cada precio pero sin indicación de los valores monetarios.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será por sí sola causa de exclusión de la licitación.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumplimiento en los plazos y anualidades del programa de obras, así como a que del análisis de los restantes documentos del sobre se desprenda la capacidad de la empresa para realizar la obra.

6.1.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado)

Título: Proposición económica

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye en el Modelo nº 1 del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

6.2. Admisión previa.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre número 2, el órgano gestor resolverá sobre la admisión previa de los empresarios al concurso.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa al concurso por algunas de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre número 2 de algunos de los documentos exigidos en este pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre número 2 no resulte suficientemente acreditado, previo informe de la

Unidad de Supervisión de Proyectos, que el Plan de Trabajo propuesto sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previstos.

6.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A tales efectos el Secretario de la Mesa de Contratación certificará los documentos presentados en tiempo y forma, calificando el contenido de los que figuren en los sobres nº 1. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con los delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación o la apertura de los sobres nº 3 (proposiciones económicas).

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasará todo el expediente al equipo técnico designado por la Dirección General competente, a fin de que el mismo realice un estudio pormenorizado de los distintas ofertas, que quedarán concretadas en una memoria, teniendo en cuenta el precio, plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico y otros semejantes.

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 1005/74, de 4 de abril, podrá adjudicar los Servicios de Asistencia Técnica, a la proposición que estime más ventajosa, sin atender necesariamente a la oferta económica, o declarar desierto el Concurso.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, la Mesa de Contratación elaborará una propuesta, que junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, elevará a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

6.4. Presentación de documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar ante la Mesa de Contratación, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no los hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 5 días:

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación).

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunas de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificor estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos o cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambas y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la declaración o relación anual a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

En su caso, cuando fuere necesario, la Administración podrá exigir original o fotocopia legalizada o resguardo de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que tenga concertado o concierte y cuya cobertura no sea inferior a 100 millones de pesetas.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial a certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público y Organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. La Mesa de contratación procederá seguidamente a la adjudicación provisional del contrato, de conformidad con el párrafo anterior, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

8. FIANZA DEFINITIVA

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva, por el importe que se indica en el Cuadro, equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

9. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación del servicio de asistencia técnica dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de un copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimoniales y actos jurídicos documentados así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y osimismo el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

10. INICIACION Y DIRECCION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán siguiendo las instrucciones recibidas del Director de los mismos y las presentará en los plazos previstos en la cláusula 4.2 de este pliego.

La Administración, a través de la Dirección de los trabajos efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de los mismos.

11. REVISION DE PRECIOS

11.1. Los precios de los trabajos no serán revisables.

11.2. Los honorarios del contrato se establecen por precios unitarios, sistema previsto en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972. Cada precio unitario comprenderá la totalidad de los gastos que tengan que hacer el Consultor para la ejecución material de los trabajos correspondientes al mismo, hasta su recepción por la Administración, excepto los conceptos de imprevistos, gastos generales y beneficio.

Estos, en partida única equivalente al veintidós por ciento (22%) del coste de ejecución material de todos los trabajos abonables en cada certificación, figurarán independientemente, de forma análoga a como se efectúa en los contratos de obras y se indica en el modelo de Presupuesto General, que se acompaña como Anejo del presente pliego. A título indicativo, se hace constar que los honorarios totales correspondientes a la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica de referencia se estiman en el importe que figura en la primera página del presente Pliego.

12. RECEPCION Y LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

12.1. La entrega de los trabajos se hará conforme a las cláusulas 57 y 58 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aprobadas por O.M. de 8 de marzo de 1972 con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2. La liquidación se realizará conforme a la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales en el apartado anterior.

13. PLAZO DE GARANTIA

No se establece plazo especial de garantía respecto a los trabajos realizados, sino sólo los establecidos para las recepciones parciales y finales de los trabajos.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1. Abonos al contratista

14.1.1. El pago de los trabajos realizados, se efectuará por certificación mensual, aprobada por el órgano-gestor correspondiente, y su cuantía se obtendrá aplicando a dichos trabajos sus precios unitarios correspondientes e incrementando la valoración de ejecución material así obtenida, en el veintidós por ciento (22%) de contrato.

En ningún caso, el importe certificado correspondiente a cada precio unitario será superior al que figure para dicho precio en el Presupuesto General de la proposición económica que sirva de base para la adjudicación del Contrato.

No se abonarán trabajos incompletos.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de los trabajos ejecutados de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de trabajos aprobado.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, o resultados de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá mantener el seguro de Responsabilidad Civil, durante toda la duración del contrato. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medias auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada con los siguientes datos:

a) maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contra-

tista para el seguimiento de los trabajos que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Oficina con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante los horas de trabajo a pie de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones Laborales y Socioles: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: El adjudicatario de los trabajos objeto de este contrato estará igualmente obligado a la realización de aquellos análisis y controles de calidad que le indique la Administración, siempre que se refieran a obras que se encuentren incluidas en este contrato, y se le abonarán con cargo a cada uno de los respectivos contratos, hasta un máximo de un 1% del presupuesto de los mismos.

14.2.6. Alta de las Instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de los trabajos uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: De acuerdo con lo que establece la cláusula 31, del vigente Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972, las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial del estudio o servicio, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial, en la siguiente cuantía diaria:

Contratos de plazo igual o inferior a seis (6) meses, en el cinco por mil (5‰).

Contratos de plazo superior a seis (6) meses, en el tres por mil (3‰).

En ningún caso, se abonarán trabajos realizados por el adjudicatario fuera del plazo ordenado por el Ingeniero Director del Contrato.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el párrafo anterior.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o estimación previa por parte de la Administración.

14.2.9. Modificaciones de los trabajos: La lista de obras incluida en este contrato se realiza con un criterio abierto de manera que se puedan incluir o excluir obras pero siempre dentro del radio de distancia de la zona definida y sin que ello suponga modificación del precio del contrato.

14.2.10. Acreditación del contratista: El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, con anterioridad al cobro de la primera certificación, entre las que se incluyen las necesarias para la acreditación como laboratorio de ensayos y análisis, ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre Decreto 1005/74, de 4 de abril en el que se regula los contratos de Asistencia Técnica modificado por Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo y 597/1986 de 10 de febrero, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y Servicios Técnicos.

Asimismo, el citado contrato estará sujeto a las normas de publicidad y concurrencia resultantes de las Directivas emanadas de la Comunidad Económica Europea y del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, cuando así proceda.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

MODELO N° 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don
domiciliado en provincia de
calle número con Documento Nacional
de Identidad número
actuando en nombre (propio o de la Empresa
que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director,
Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero del anuncio
publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día ...
de de y de las condiciones
y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública concurso
de los Servicios de Asistencia Técnica para el control

.....
se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los
expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

.....
(expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en pesetas,
que se propone) resultante en el Presupuesto General, que se
acompaña juntamente con el Cuadro de Precios Unitarios aplicado
para su obtención.

A todos los efectos, la oferta presentada, comprende no sólo
el precio de la contrata como tal, sino también el importe del
Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Designación del trabajo.
N° Unidades.
Precio Unitario.
Importe.

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Secretaría General Técnica	MODELO Nº 2			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">CLAVE</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">EXPEDIENTE</td> </tr> </table>		CLAVE	
	CLAVE			
	EXPEDIENTE			

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- OBSERVACIONES

--	--

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE TRABAJO	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION

ORDINARIA <input type="checkbox"/>	URGENTE <input type="checkbox"/>	EMERGENCIA <input type="checkbox"/>
------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sevilla-Huelva por la A-49 (E.-22/81-JA) como hijuela-desviación de la concesión V-2510:JA-229-SE-H Sevilla-Huelva-Ayamonte con hijuelas. (PP. 263/87).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 2 de marzo de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa DAMAS, S.A. la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla-Huelva por la A-49, E.-22/81-JA, como hijuela-desviación de la concesión V-2510:JA-229-SE-H, Sevilla-Huelva-Ayamonte con hijuelas, hoy incluida en el expediente de Unificación U-15/JA., con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

Entre Sevilla y Huelva de 95 Kms. de longitud discurre por la Autovía A-49.

Prohibiciones de Tráfico

Ninguna.

Expediciones, Calendario y Horario

8 expediciones sencillas diarias entre Huelva y Sevilla.

6 expediciones sencillas diarias entre Sevilla y Huelva.

Sin paradas intermedias.

Paradas obligatorias

Sevilla y Huelva.

Tarifas

Las mismas del servicio base V-2510:JA-229-SE-H.

Clasificación del servicio con respecto al Ferrocarril

Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 2 de marzo de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 1987, por la que se crean cuatro centros de profesores y un centro de recursos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dada la importancia de los Centros de Profesores en relación con las actividades de renovación pedagógica del profesorado de niveles no universitarios, y ante la necesidad pedagógica del profesorado de niveles no universitarios, y ante la necesidad de satisfacer las expectativas de perfeccionamiento suscitadas en ciertas zonas de nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, en el artículo 11º y en la Disposición Final segunda del Decreto 16/1986, de 5 de febrero (BOJA del 21), sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores, y según lo previsto en el punto cuarto de la Orden de 17 de septiembre de 1985 (BOJA del 4 de octubre) por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Recursos, esta Consejería de Educación y Ciencia tiene a bien disponer:

Primero: Se crean los Centros de Profesores comarcales relacionados en el Anexo I de la presente Orden, a los cuales quedarán adscritos los CEREs que se especifican en dicho Anexo.

Segundo: Se crea el Centro de Recursos relacionada en el Anexo II de esta Orden, que quedará adscrito al CEP señalado.

Tercero: Para su organización y funcionamiento, los Centros de Profesores y el Centro de Recursos creados por la presente Orden, se atenderán a lo establecido en el Decreto 16/1986 de 5 de febrero, a la Orden de 10 de julio de 1986 (BOJA del 26) y demás normativa vigente.

Cuarto: Los citados Centros de Profesores y Centro de Recursos entrarán en funcionamiento a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Relación de Centros de Profesores (CEPs) que se crean:
Provincia de Sevilla:
Denominación: Centro de Profesores de lo Comarca de Lora del Río.
Localidad: Lora del Río.
CERE adscrito: Centro de Recursos de Constantina.
Denominación: Centro de Profesores de la Comarca de Lebrija.
Localidad: Lebrija.
CERE adscrito: Centra de Recursos de Los Palacios.

Provincia de Málaga:
Denominación: Centro de Profesores de Guodahorce.
Localidad: Coín.

Provincia de Granada:
Denominación: Centro de Profesores de la camarca de Guadix.
Localidad: Guadix.

ANEXO II

Centro de Recursos (CERE) que se crean

Provincia de Córdoba:
Centro de Recursos (CERE): Montoro.
CEP al que se adscribe: Córdoba.

ORDEN de 9 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de lo Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2351/85, interpuesto por don Eduardo Fraile Matos.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 2351, interpuesto por D. Eduardo Fraile Matos contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se le declara excedente voluntario en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, se ha dictado Sentencia con fecha 28 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por Don Eduardo Fraile Matos contra el acuerdo de 21 de enero de 1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y ordenamos la reposición del Sr. Fraile Matos en el Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, con restitución de todos los derechos hasta tanto no se resuelva la compatibilidad que tiene solicitada, con abono de las retribuciones dejadas de percibir desde el día de su cese en la cuantía que legalmente le corresponde. Sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento de Ciavieja, en el término municipal de El Ejido (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,